



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

GOBIERNO PROVISIONAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Han sido nombrados:

Gobernador de la provincia de Almería don Pascasio de Escoriaza.

—Gobernador de la provincia de Cáceres don Baldomero Menéndez.

—Gobernador de la provincia de Lugo don Manuel Gonzalez de las Riveras.

—Gobernador de la provincia de Murcia don Juan José Norato.

—Gobernador de la provincia de Salamanca don Ramon Acero.

—Gobernador de la provincia de Zamora don Felipe Padierno de Villapadierna.

MINISTERIO DE ESTADO.

Se publican diferentes decretos declarando cesante á don Francisco Zea y Navarro, encargado de Negocios de España en Constantinopla.

—Declarando cesante á don Carlos Moreno Villalva, oficial segundo de la clase de cuartos en este Ministerio.

—Nombrando oficial quinto del propio Ministerio á D. Federico Balart.

—Relevando del cargo de embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el emperador de los franceses, á don Alejandro Mon.

—Relevando del cargo de enviado extraordinario y Ministro

plenipotenciario cerca de S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, al teniente general don Angel Garcia y Loigorri, conde de Vistahermosa.

—Relevando del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el emperador de Austria, de S. M. el rey de Baviera, de S. M. el rey de Wurtemberg y de S. A. real el gran duque de Hesse y en el Rhin, á don Luis Lopez de la Torre Ayllon.

—Relevando del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España cerca de S. M. el rey de Prusia, de S. M. el rey de Sajonia, de Sus Altezas Reales, los grandes duques de Sajonia Weimar, de Mecklemburgo Schwerin, de Mecklemburgo Strelitz, de Oldemburgo y la Confederacion de la Alemania del Norte, á D. Miguel Tenorio de Castilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se indultan de las penas que estén sufriendo todos los individuos que hayan sido castigados por los delitos de contrabando, cometidos en el ramo de consumos. Las causas por delitos de esta indole que estén en tramitacion se sobreseerán desde luego.

Art. 2.º Para el cumplimiento de estas disposiciones se pondrá de acuerdo el Ministro de Hacienda con el de Gracia y Justicia.

Madrid 14 de Octubre de 1868
—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Se publican diferentes decretos declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Rivadulla, jefe de administracion civil de segunda clase de este Ministerio.

—Aceptando la dimision que don Nicanor de Alvarado ha presentado del destino de oficial de la clase de segundos de este Ministerio.

—Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Julian Manuel de Sabando, oficial de la clase de segundos de este Ministerio.

—Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Francisco Escudero y Perosso, oficial de la clase de terceros de este Ministerio.

—Nombrando á D. Felipe Picatoste oficial de la clase de segundos de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA.

Por un decreto se dispone que don Casto Mendez Nuñez regrese á la Peninsula, entregando el mando que le está confiado al Brigadier Don Miguel Lobo y Malagamba.

—Por otro se promueve al em-

pleo de teniente general de la Armada al Jefe de escuadra don Casto Mendez Nuñez, cuyo distinguido general, á consecuencia de la organizacion que se está verificando en la Armada, debe ocupar puesto de aquella categoria.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE ZARAGOZA.

Las Juntas revolucionarias de todos los pueblos de esta provincia que encontraren aceptables los Ayuntamientos nombrados por esta de Zaragoza á propuesta de la Diputacion provincial los pondrán inmediatamente en posesion de sus respectivos cargos. Las que creyeren que los individuos nombrados no representan fielmente la revolucion felizmente llevada á cabo, procederán inmediatamente al nombramiento de otros nuevos con carácter interino y hasta que se proceda á la eleccion por el sufragio universal que se verificará dentro de breve plazo, dando parte á este Gobierno civil de haberlos ya puesto en posesion.

Zaragoza 18 de Octubre de 1868.—El Presidente, Angel Gallifa.—El Secretario, Pedro Banderés.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las

huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Garcia hija de D. Marcos M. N. de Horra, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de la interesada.

Zaragoza 17 de Octubre de 1868. —Angel Gallifa.

SECCION DE HACIENDA.

La Junta revolucionaria de Madrid ha dispuesto por acuerdo de 4 del actual, anular los sorteos de la Loteria anunciados para el dia 17 del corriente; y para igual dia del mes de Noviembre próximo; y que los demás sorteos tengan lugar en los dias que á continuacion se espresan:

Alteraciones.	Precios en escudos.	Numero de billetes.	Fecha de los sorteos que estaban acordados.
Para el dia 15. Suprimido.	40	12.000	8 Octubre
Para el dia 31. Sin alteracion.	20	20.000	17 Octubre
Para el dia 14. Suprimido.	20	20.000	27 Octubre
Para el dia 14. Sin alteracion.	40	12.000	7 Noviembre
Para el dia 9. Sin alteracion.	20	20.000	17 Noviembre
Para el dia 9. Sin alteracion.	200	25.000	27 Noviembre
Para el dia 9. Sin alteracion.	20	20.000	7 Diciembre
Para el dia 9. Sin alteracion.	20	20.000	23 Diciembre
Para el dia 9. Sin alteracion.	20	20.000	31 Diciembre

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Octubre de 1868. —Angel Gallifa.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto, cito y llamo y emplazo á Ramon Gimenez Ayustante (a) el raton, natural de Calanocha, de esta vecindad de oficio esquilador para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre lesiones, pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y seguirá dicha causa su curso en su ausencia y rebeldía.

Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1868 —L. Norberto Romero. —Por su mandado, Camilo Torres.

D. Evaristo Calderon, juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente, hago saber

Que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores de la muerte dada á una joven desconocida y que apareció en las aguas del rio Ebro, término de Fuentes; y con el objeto de que se averigüe el Pueblo donde falte la joven desconocida arriba mencionada, y cuyas únicas señas se ponen á continuacion.

Dado en Pina á 16 de Octubre de 1868. —Evarisco Calderon. —D. S. O., Tomás Salas.

Señas de la interfecta.

De 20 á 24 años de edad, vestía medias azules con ligas negras y un poco chata. Conste y lo firmo en Pina fecha ut supra. —Salas.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Tarragó y Grau para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa que en el mismo se sigue contra Joaquín Cirac y Aleman y otros sobre robo, pues de no verificar dicha comparecencia, le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 14 de Octubre de 1868. —Facundo Lopez. —Por mandado de S. S.ª, Cándido Maria Castañer.

D. Nicolás Perez, Escribano, del Juzgado de primera instancia de Calatayud.

Certifico: Que en el expediente de pobreza que se espresará, se pronunció en 20 de Agosto último la sentencia que sigue:

Sentencia: En la ciudad de Calatayud á 20 de Agosto de 1868: El Sr. D. Jacinto de la Peña Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza promovido por Don Clemente Hernando vecino de Paracuellos de la Ribera y en su nombre primero el Procurador D. José Rios y despues el Procurador D. Santiago Rios para litigar contra su vecino y hermano D. José Hernando sobre pertenencia de la mitad de los bienes de una capellania.

Resultando: que interpuesta la demanda indicada por el demandante D. Clemente Hernando contra su citado hermano D. José alegó aquel en ella por medio de un otrosí, que no tenia mas bienes que los que especificaba la certificación que acompañaba ni egercia industria alguna; habiendo sido además en otro pleito que

tenia en la superioridad, declarado pobre para litigar, y estando por otra parte gravada la finca primera señalada en la espresada certificación, con 70 rs. de censo al año á favor del Hospicio de esta ciudad, siendo por tanto el líquido imponible de sus bienes de 34 escudos 487 milésimas, pidiendo en su virtud se le declare pobre para litigar en el mencionado pleito, cuya demanda entablada, y si el demandado no accedia á ella desde luego, que ofrecia justificar tales extremos al efecto.

Resultando: que no habiéndose allanado el demandado y confirniéndole traslado, no solo no lo allanó dentro del término, sino que dió lugar á la rebeldía; y seguidos los autos con tal calidad por todos sus trámites con audiencia fiscal; el demandante ha probado que con efecto, ni egerce otra industria ni posee otros bienes que los comprendidos en la narrada certificación catastral estando grabada la finca primera especificada en ella con 70 rs. anuales á favor del Hospicio de esta ciudad y que S. E. la Sala tercera le declaró pobre para litigar en el pleito que sigue en aquella superioridad con D. Manuel Gumiel sobre derecho de aguas.

Considerando que tales pruebas demuestran que el demandante es pobre en el sentido legal, puesto que en todo evento los bienes que hoy posee no producen de mucho el jornal diario de dos braceros en esta localidad cuya exactitud ha confirmado el propio demandante con su rebeldía.

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre para litigar al demandante D. Clemente Hernando en el pleito de su razon, con su hermano y vecino Don José Hernando y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás derechos que la ley le concede como á tal. Pues por esta mi sentencia ha de notificarse en los estrados y de hacerse notoria en la forma prevenida se publicará en el Boletín oficial de la provincia. Concreta á los artículos 1190, 1185 y 182 de la ley de enjuiciamiento civil; y en su dia estraigase el oportuno testimonio y entreguese al demandante á los usos correspondientes quedando el expediente en la Escribania del actuario bajo su responsabilidad. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo. —Jacinto de la Peña.

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que cons-

te cumpliendo con lo mandado firmo el presente en la ciudad de Calatayud á 13 de Octubre de 1868. —Nicolás Perez.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercera y última vez á D. Hipólito Lopez, Administrador que fué de Rentas estancadas de Egea de los Caballeros, cuyo paradero se ignora, para que haga el pago en la Tesorería de esta provincia de la suma de 1103 escudos 314 milésimas que le resulta de alcance por el concepto de Giro mútuo, ó en otro caso se presente en la Administracion por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á esponer lo que á su derecho corresponda; en la inteligencia de que sino lo efectua así en el término de 9 dias contados desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 do Octubre de 1868. —Marco Antonio Galindo.

Las yerbas de los dos acampas llamados Tolón y Alzira sitos en los términos de la villa de Pina se arriendan por un año ó invernada desde primero del inmediato Noviembre al tres de Mayo siguiente, mediante subasta que se verificará el dia 20 del corriente á las diez de su mañana en Zaragoza Coso 56 entresuelo de la derecha bajo el pliego de pactos que en la misma está de manifiesto, rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor.

Los pastos de las seis esterzas mayores del monte de Sástago, y de la dehesa de menuza se arriendan por un año ó invernada desde primero del inmediato noviembre al tres de Mayo siguiente, mediante subasta que se verificará el dia 20 del corriente á las 10 de su mañana en Zaragoza Coso 56 entresuelo de la derecha, bajo el pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto, rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor.

Imprenta de Antonio Gallifa.